



Ayuntamiento
de Fuengirola

Concejalía de Personal

Expediente: 168/2017/PERSO

Fecha de Resolución: 26/09/2017

Número de Resolución: 8764/2017

DECRETO

REFERENTE A LA APROBACION DE LAS BASES DEL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO.

Conforme los datos obrantes en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, y considerando;

PRIMERO: Que mediante la orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de garantía juvenil.

SEGUNDO: Que mediante resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, se aprobó la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

TERCERO: Que mediante resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, se resolvió la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, resultando concedida una ayuda máxima de 295.133,89 euros.

CUARTO: Que de conformidad con el proyecto presentado, Emple@net Joven, se hace necesaria la contratación del personal técnico y docente compuesto por;

- 2 tutores de inserción
- 1 gestor de formación
- Monitor curso animación físico-deportiva y recreativa
- Monitor curso Cocina
- Monitor Diseño páginas web
- Monitor operaciones básicas de alojamiento en pisos
- Monitor Servicios Restaurante
- Monitor Socorrismo instalaciones acuáticas
- Monitor Primeros auxilios
- Monitor Seguridad e Higiene



- Monitor Inglés

QUINTO: Que de conformidad con los sistemas de selección de personal temporal que el Ayuntamiento de Fuengirola convoca, procede acudir al concurso-oposición con entrevista personal, publicando las bases íntegras de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal, además de un anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Visto lo anterior, por el presente resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las bases que se relacionan para la selección mediante el sistema de concurso-oposición con entrevista personal, para la contratación de;

- 2 tutores de inserción
- 1 gestor de formación
- Monitor curso animación físico-deportiva y recreativa
- Monitor curso Cocina
- Monitor Diseño páginas web
- Monitor operaciones básicas de alojamiento en pisos
- Monitor Servicios Restaurante
- Monitor Socorrismo instalaciones acuáticas
- Monitor Primeros auxilios
- Monitor Seguridad e Higiene
- Monitor Inglés

SEGUNDO: Publicar un anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

TERCERO: Publicar las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuengirola.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE INSERCIÓN PARA EL PROGRAMA “EMPLE@NET JOVEN”

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de dos Técnicos/as de Inserción para el Programa “Emple@net Joven” del Ayuntamiento de Fuengirola, con contrato por obras y/o servicio, conforme dispone la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se establecerá periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el R.D. Leg. 1/1995, de 31 de Marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Realización de un proceso individualizado de orientación profesional y laboral de los/as beneficiarios/as del programa de itinerarios de inserción sociolaboral.
- Apoyar, acompañar y favorecer la inclusión social de aquellos colectivos con mayores dificultades sociolaborales.
- Difundir y sensibilizar al tejido empresarial.



- Visitar a las empresas relacionadas con las especialidades formativas.
- Seleccionar a las empresas más adecuadas para el periodo de prácticas en empresas.
- Seguimiento y establecimiento de una estrecha relación tutor/a –alumnado-empresarios/as durante el periodo de prácticas en empresas.
- Realizar acciones en la empresa encaminadas a la inserción laboral del alumno/a en dicha empresa.
- Tramitación administrativa propia del puesto de trabajo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Grado. Si la titulación se ha obtenido por alguna universidad no española ésta debe estar debidamente homologada en el estado español.

3.- Presentación de instancias.

Junto con la solicitud (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Currículum Vitae, donde se expresarán los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y se aportará la documentación acreditativa de los mismos.
- Titulación exigida por la presente convocatoria.
- Cursos: diplomas o certificados. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas.
- Experiencia profesional por cuenta ajena: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados, etc. e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.



- Experiencia profesional como autónomo: Altas y Bajas en Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España.
- En su caso, certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo
- Anexo III si procede
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen

La solicitud se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fuengirola o bien conforme a lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de un anuncio de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen que ascienden a 61,62 euros, que podrán ser abonados en la cuenta ES6921033047550060000012, debiendo consignar el nombre, DNI y concepto “derechos examen convocatoria tutores de inserción”

4.- Admisión de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Fuengirola dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, contados a partir del siguiente día de su publicación, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en el tablón de edictos municipal. A partir de entonces se nombrará a los miembros que compondrán el tribunal calificador, indicando la fecha, la hora y lugar de la celebración de la prueba.

5-Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.



El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición con entrevista personal siendo declarado apto, los/as aspirantes que presenten mayor puntuación total conforme a la siguiente baremación:

Fase de concurso de Méritos: Máximo 4 puntos.

Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:

a.- Experiencia profesional: Máximo de 3 puntos

En el puesto ofertado: por cada día trabajado como orientador y/o intermediador laboral en programas de empleo, 0,0042 puntos

b.- Formación complementaria: Máximo de 1 punto

Cursos relacionados con las funciones a desempeñar 0.005 puntos por cada hora.

Los cursos que no tengan el número de horas totales no serán valorados ni baremados.

Fase oposición: Máximo de 4 puntos.

Prueba teórica: Máximo 3 puntos.

Consistirá en contestar durante 30 minutos, un test de 40 preguntas divididas en 2 bloques distribuidos como sigue:

Bloque 1: 10 preguntas relacionadas con el municipio de Fuengirola

Bloque 2: 30 preguntas relacionadas con el puesto a desempeñar

(ANEXO II)



Prueba Teórica-práctica: Máximo 1 punto

A los aspirantes se les realizará una prueba teórico-práctica sobre las funciones a desempeñar.

Fase de Entrevista personal: Máximo 2 puntos

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificador a los aspirantes cuya puntuación total, le permita conseguir la plaza ofertada, en aras de que solo accedan a ella los opositores con posibilidades reales de ganar la convocatoria. Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes en la oposición obtuviesen idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador. A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

La no presentación a cualquiera de las pruebas (teórico o teórico-práctica), así como a la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

La obtención de cero puntos en cualquiera de las pruebas (teórica o teórico-práctica), así como en la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

7.- Incorporación

Los/as opositores/as propuestos, presentarán en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al opositor que le siga en puntuación.

8.- Retribuciones.

La retribución de este personal será de 2.414,79 € incluida parte proporcional de paga extra, todos los conceptos salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social (según proyecto aprobado por Pleno corporativo de 29 de marzo de 2.017 y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales)



9.- Impugnaciones. -

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

TEMARIO (ANEXO II)

Tema 1. Orden HAP/1337/2016 de 27 de Julio, por la que se aprueban las bases de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tema 2. Resolución de 6 de Febrero de 2.017 de la Dirección General con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tema 3. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Tema 4. Gestión de recursos laborales, formativos y análisis de puestos de trabajo para la inserción socio-laboral

Tema 5. Entrenamiento en habilidades socio-laborales

Tema 6. Metodología de empleo con apoyo en la inserción socio-laboral

Tema 7. Seguimiento del proceso de inserción socio-laboral

Tema 8. Recursos para el empleo en el municipio de Fuengirola

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE GESTOR/A DE LA FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA “EMPLE@NET JOVEN”

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un/a Gestor/a de formación para el Programa “Emple@net Joven” del Ayuntamiento de Fuengirola, con contrato por obras y/o servicio, conforme dispone la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se establecerá periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el R.D. Leg. 1/1995, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.



Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Planificar y desarrollar acciones de formación y asesoramiento técnico metodológico dirigidas al equipo docente.
- Diseñar o adaptar medios didácticos en sus aspectos técnicos-metodológicos.
- Diseñar dispositivos e instrumentos para facilitar y optimizar los procesos evaluativos propios de la formación ocupacional.
- Realizar las labores de supervisión, control y seguimiento del personal docente del programa.
- Coordinar las actividades de carácter académico, del equipo docente y alumnado en relación con el proyecto formativo y velar por su ejecución.
- Evaluar el funcionamiento de la actividad didáctica del proyecto
- Elaborar los horarios académicos del alumnado y del equipo docente, así como velar por su estricto cumplimiento.
- Organizar las actividades complementarias, coordinar las visitas y salidas
- Asistir a las reuniones de evaluación
- Elaborar la evaluación y memoria anual del área pedagógica
- Tramitación administrativa propia del puesto de trabajo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Diplomado o Grado en Magisterio o Licenciado o Grado en Psicología o Pedagogía o Psicopedagogía. También se podrán presentar aquellas personas con título de Licenciado o Grado que posean el Certificado de Aptitud Pedagogía o el Máster en Formación del profesorado de educación secundaria. Si la titulación se ha obtenido por alguna universidad no española ésta debe estar debidamente homologada en el estado español.



3.- Presentación de instancias.

Junto con la solicitud (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Currículum Vitae, donde se expresarán los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y se aportará la documentación acreditativa de los mismos.
- Titulación exigida por la presente convocatoria
- Cursos: diplomas o certificados. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas.
- Experiencia profesional por cuenta ajena: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados, etc. e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- Experiencia profesional como autónomo: Altas y Bajas en Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España.
- En su caso, certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo
- Anexo III si procede
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen

La solicitud se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fuengirola o bien conforme a lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de un anuncio de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen que ascienden a 51,35 euros, que podrán ser abonados en la cuenta ES6921033047550060000012, debiendo consignar el nombre, DNI y concepto “derechos examen convocatoria gestor de formación”

4.- Admisión de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Fuengirola dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, contados a partir del siguiente día de su publicación, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en el tablón de edictos municipal. A partir de entonces se nombrará a los



miembros que compondrán el tribunal calificador, indicando la fecha, la hora y lugar de la celebración de la prueba.

5-Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición con entrevista personal siendo declarado apto, el/la aspirante que presente mayor puntuación total conforme a la siguiente baremación:

Fase de concurso de Méritos: Máximo 4 puntos.

Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:

Experiencia profesional: Máximo de 3 puntos.

En el puesto ofertado: por cada día trabajado como gestor o jefe de estudios de programas de empleo 0,0042 puntos

Formación complementaria: Máximo de 1 punto

Cursos relacionados con las funciones a desempeñar 0.005 puntos por cada hora. Los cursos que no tengan el número de horas totales, no serán valorados ni baremados.



Fase oposición: Máximo de 4 puntos.

Prueba teórica: Máximo 3 puntos

Consistirá en contestar durante 30 minutos, un test de 40 preguntas divididas en 2 bloques distribuidos como sigue:

- Bloque 1: 10 preguntas relacionadas con el municipio de Fuengirola
- Bloque 2: 30 preguntas relacionadas con el puesto a desempeñar (Anexo II)

Prueba práctica: Máximo 1 punto.

A los aspirantes se les realizará una prueba teórico-práctica sobre las funciones a desempeñar.

Fase de Entrevista personal: Máximo 2 puntos

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificador a los aspirantes cuya puntuación total, le permita conseguir la plaza ofertada, en aras de que solo accedan a ella los opositores con posibilidades reales de ganar la convocatoria. Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes en la oposición obtuviesen idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador. A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

La no presentación a cualquiera de las pruebas (teórico o teórico-práctica), así como a la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

La obtención de cero puntos en cualquiera de las pruebas (teórica o teórico-práctica), así como en la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

7.- Incorporación

Los/as opositores/as propuestos, presentarán en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al opositor que le siga en puntuación.



8.- Retribuciones.

La retribución de este personal será de 2.414,79 € incluida la parte proporcional de la paga extra, todos los conceptos salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social (según proyecto aprobado por Pleno corporativo de 29 de marzo de 2.017 y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales)

9.- Impugnaciones. -

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

TEMARIO (ANEXO II)

Tema 1. Orden HAP/1337/2016 de 27 de Julio, por la que se aprueban las bases de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tema 2. Resolución de 6 de febrero de 2.017 de la Dirección General con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tema 3. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Tema 4. Programación didáctica de acciones formativas para el empleo

Tema 5. Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo

Tema 6. Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo

Tema 7. Evaluación del proceso de enseñanza–aprendizaje en formación profesional para el empleo

Tema 8. Recursos para el empleo en el municipio de Fuengirola



**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN/A MONITOR/A PARA LA
IMPARTICIÓN DE CURSO DE “ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y
RECREATIVA” (AFDA0211) DEL PROGRAMA “EMPLE@NET JOVEN”**

1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un/a monitor/a para impartir los módulos formativos:

- MF1658_3: Proyectos de animación físico-deportivos y recreativos
- MF1659_3: Eventos, actividades y juegos para animación físico-deportiva y recreativa
- MF1095_3: Talleres y actividades culturales con fines de animación turística y recreativa
- MF1096_3: Veladas y espectáculos con fines de animación

Todos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad “Animación físico-deportiva y recreativa” código AFDA0211 RD 1076/2012 de 13 de julio. El curso se adscribe al Programa “Emple@net Joven” llevado a cabo por el Ayuntamiento de Fuengirola.

La persona seleccionada será contratada con contrato por obras y/o servicio, conforme dispone la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se establecerá periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el R.D. Leg. 1/1995, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Desarrollar de manera sistemática y planificada acciones de formación con vistas a la adquisición de competencias profesionales de los/as destinatarios/as.



- Programar la actuación de manera flexible y coordinada con el resto de acciones formativas y con los/as demás profesionales de la formación.
- Implementar las acciones formativas, acompañar y proporcionar orientaciones para el aprendizaje y cualificación de los/as trabajadores/as.
- Programar y enseñar las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- Tutorizar, dirigir y orientar el aprendizaje y el apoyo en el proceso educativo.
- Programar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo programadas.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores de ciudadanía democrática.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- Evaluar los procesos de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza
- Analizar el propio desempeño y los programas desarrollados, incorporando los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora de la calidad de la formación.
- Participar en las actividades generales del programa.

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, según lo exigido por el Certificado de Profesionalidad “Animación físico-deportiva y recreativa” código AFDA0211 regulado por el Real Decreto 1076/2012 de 13 de julio, se requiere:

- Estar en posesión de una de estas titulaciones:
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de graduado correspondientes u otros títulos equivalentes
 - Diplomado, Ingeniero, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes

Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español

- Acreditar una experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia de al menos 1 año (Anexo II)
- Acreditar la competencia docente de una de estas maneras:



- Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
- Formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

De lo exigido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de:

- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- Presentación de instancias



Junto con la solicitud (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Currículum Vitae, donde se expresarán los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y se aportará la documentación acreditativa de los mismos.
- Titulación exigida por la presente convocatoria.
- Cursos: diplomas o certificados. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas.
- Experiencia profesional por cuenta ajena: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados, etc. e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- Experiencia profesional como autónomo: Altas y Bajas en Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España.
- En su caso, certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo
- Anexo III si procede
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen



**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Concejalía de Personal

La solicitud se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fuengirola o bien conforme a lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de un anuncio de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Regulatoras, sin salvedad ni reserva alguna.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen que ascienden a 51,35 euros, que podrán ser abonados en la cuenta ES6921033047550060000012, debiendo consignar el nombre, DNI y concepto “derechos examen convocatoria monitor animación físico-deportiva y recreativa”

4.- Admisión de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Fuengirola dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, contados a partir del siguiente día de su publicación, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en el tablón de edictos municipal. A partir de entonces se nombrará a los miembros que compondrán el tribunal calificador, indicando la fecha, la hora y lugar de la celebración de la prueba.



5.-Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición con entrevista personal siendo declarado apto, los/as aspirantes que presenten mayor puntuación total conforme a la siguiente baremación:



Fase de concurso de Méritos: Máximo 4 puntos.

Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:

a.- Experiencia profesional: Máximo de 3 puntos

En el puesto ofertado: por cada día trabajado como docente en la materia a impartir o relacionadas 0,0042 puntos

b.- Formación complementaria: Máximo de 1 punto

Cursos relacionados con las funciones a desempeñar 0.005 puntos por cada hora.

Los cursos que no tengan el número de horas totales no serán valorados ni baremados.

Fase oposición: Máximo de 4 puntos.

Prueba teórica: Máximo 3 puntos.

Consistirá en contestar durante 30 minutos, un test de 40 preguntas divididas en 2 bloques distribuidos como sigue:

Bloque 1: 10 preguntas relacionadas con el municipio de Fuengirola

Bloque 2: 30 preguntas relacionadas con el puesto a desempeñar



(ANEXO II)

Prueba Teórica-práctica: Máximo 1 punto

A los aspirantes se les realizará una prueba teórico-práctica sobre las funciones a desempeñar.

Fase de Entrevista personal: Máximo 2 puntos

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificador a los aspirantes cuya puntuación total, le permita conseguir la plaza ofertada, en aras de que solo accedan a ella los opositores con posibilidades reales de ganar la convocatoria. Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes en la oposición obtuviesen idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador. A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

La no presentación a cualquiera de las pruebas (teórico o teórico-práctica), así como a la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

La obtención de cero puntos en cualquiera de las pruebas (teórica o teórico-práctica), así como en la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

7.- Incorporación

El/la opositor/a propuesto, presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista



**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Concejalía de Personal

de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al opositor que le siga en puntuación.

8.- Retribuciones.

La retribución de este personal será de 35 euros la hora incluida la parte proporcional de paga extra, todos los conceptos salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social (según proyecto aprobado por Pleno corporativo de 29 de marzo de 2.017 y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales)

El número de horas estará sujeto a la programación del curso.

9.- Impugnaciones. -

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.



(ANEXO II)

Unidades de competencia

UC1658_3: Elaborar, gestionar, promocionar y evaluar proyectos de animación físico-deportivos y recreativos.

UC1659_3: Organizar y dinamizar eventos, actividades y juegos de animación físico-deportiva y recreativa para todo tipo de usuarios.

UC1095_3: Organizar y desarrollar actividades culturales con fines de animación turística y recreativa.

UC1096_3 Organizar y desarrollar veladas y espectáculos con fines de animación.

Módulos

Los contenidos de los módulos formativos del certificado de profesionalidad del curso de “Animación físico-deportiva y recreativa” (RD 1076/2012 de 13 de julio)



MF1658_3: Proyectos de animación físico-deportivos y recreativos

MF1659_3: Eventos, actividades y juegos para animación físico-deportiva y recreativa

- UF1937: Organizar y gestionar eventos, actividades y juegos para animación físico-deportiva y recreativa
- UF1938: Dirigir y dinamizar eventos, actividades y juegos para animación físico-deportiva y recreativa

MF1095_3: Talleres y actividades culturales con fines de animación turística y recreativa

MF1096_3: Veladas y espectáculos con fines de animación

- UF1939: Concretar y organizar veladas, espectáculos y eventos con fines de animación
- UF1940: Dirigir y conducir veladas y espectáculos con fines de animación

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN/A MONITOR/A PARA LA
IMPARTICIÓN DE CURSO DE “COCINA” (HOTR0408) DEL PROGRAMA
“EMPLE@NET JOVEN”.**

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un/a monitor/a para impartir los módulos formativos:

- MF0259_2: Ofertas gastronómicas sencillas y sistemas de aprovisionamiento
- MF0260_2: Praelaboración y conservación de alimentos
- MF0261_2: Técnicas culinarias
- MF0262_2: Productos culinarios



Todos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad “Cocina” código HOTR0408 RD 1376/2008 de 1 de agosto y modificado por el RD 619/2013 de 2 de agosto. El curso se adscribe al Programa “Emple@net Joven” llevado a cabo por el Ayuntamiento de Fuengirola.

La persona seleccionada será contratada con contrato por obras y/o servicio, conforme dispone la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se establecerá periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el R.D. Leg. 1/1995, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Desarrollar de manera sistemática y planificada acciones de formación con vistas a la adquisición de competencias profesionales de los/as destinatarios/as.
- Programar la actuación de manera flexible y coordinada con el resto de acciones formativas y con los/as demás profesionales de la formación.
- Implementar las acciones formativas, acompañar y proporcionar orientaciones para el aprendizaje y cualificación de los/as trabajadores/as.
- Programar y enseñar las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- Tutorizar, dirigir y orientar el aprendizaje y el apoyo en el proceso educativo.
- Programar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo programadas.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores de ciudadanía democrática.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- Evaluar los procesos de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza
- Analizar el propio desempeño y los programas desarrollados, incorporando los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora de la calidad de la formación.
- Participar en las actividades generales del programa

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio



- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, según lo exigido por el Certificado de Profesionalidad “Cocina” código HOTR0408 regulado por el Real Decreto 1376/2008 de 1 de agosto y modificado por el Real Decreto 619/2013 de 2 de agosto, se requiere:

- Estar en posesión de una de estas titulaciones y demostrar al menos 1 año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia (Anexo II)
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
 - Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo
 - Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo

Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español

- Si no se cuenta con las titulaciones anteriores, acreditar una experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia de al menos 3 años.
- Acreditar la competencia docente de una de estas maneras:
 - Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
 - Formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

De lo exigido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de:

- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.



- Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- Presentación de instancias

Junto con la solicitud (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Curriculum Vitae, donde se expresarán los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y se aportará la documentación acreditativa de los mismos.
- Titulación exigida por la presente convocatoria.
- Cursos: diplomas o certificados. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas.
- Experiencia profesional por cuenta ajena: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados, etc. e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- Experiencia profesional como autónomo: Altas y Bajas en Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España.
- En su caso, certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo
- Anexo III si procede
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen

La solicitud se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fuengirola o bien conforme a lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de un anuncio



de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen que ascienden a 30,81 euros, que podrán ser abonados en la cuenta ES6921033047550060000012, debiendo consignar el nombre, DNI y concepto “derechos examen convocatoria monitor cocina”

4.- Admisión de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Fuengirola dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, contados a partir del siguiente día de su publicación, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en el tablón de edictos municipal. A partir de entonces se nombrará a los miembros que compondrán el tribunal calificador, indicando la fecha, la hora y lugar de la celebración de la prueba.

5.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.



El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición con entrevista personal siendo declarado apto, los/as aspirantes que presenten mayor puntuación total conforme a la siguiente baremación:

Fase de concurso de Méritos: Máximo 4 puntos.

Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:

a.- Experiencia profesional: Máximo de 3 puntos

En el puesto ofertado: por cada día trabajado como docente en la materia a impartir o relacionadas 0,0042 puntos

b.- Formación complementaria: Máximo de 1 punto

Cursos relacionados con las funciones a desempeñar 0.005 puntos por cada hora.

Los cursos que no tengan el número de horas totales no serán valorados ni baremados.

Fase oposición: Máximo de 4 puntos.

Prueba teórica: Máximo 3 puntos.

Consistirá en contestar durante 30 minutos, un test de 40 preguntas divididas en 2 bloques distribuidos como sigue:

Bloque 1: 10 preguntas relacionadas con el municipio de Fuengirola

Bloque 2: 30 preguntas relacionadas con el puesto a desempeñar
(ANEXO II)

Prueba Teórica-práctica: Máximo 1 punto

A los aspirantes se les realizará una prueba teórico-práctica sobre las funciones a desempeñar.

Fase de Entrevista personal: Máximo 2 puntos

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificador a los aspirantes cuya puntuación total, le permita conseguir la plaza ofertada, en aras de que solo accedan a ella los opositores con posibilidades reales de ganar la convocatoria. Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes en la oposición obtuviesen



idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador. A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

La no presentación a cualquiera de las pruebas (teórico o teórico-práctica), así como a la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

La obtención de cero puntos en cualquiera de las pruebas (teórica o teórico-práctica), así como en la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

7.- Incorporación

El/la opositor/a propuesto/a, presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al opositor que le siga en puntuación.

8.- Retribuciones.

La retribución de este personal será de 45 euros la hora incluida la parte proporcional de paga extra, todos los conceptos salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social (según proyecto aprobado por Pleno corporativo de 29 de marzo de 2.017 y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales)

El número de horas estará sujeto a la programación del curso.

9.- Impugnaciones.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.



(ANEXO II)

Unidades de competencia

UC0259_2 Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.

UC0260_2 Preelaborar y conservar toda clase de alimentos

UC0261_2 Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales

UC0262_2 Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional

Módulos

Los contenidos de los módulos formativos del certificado de profesionalidad del curso de “Cocina” código HOTR0408 RD 1376/2008 de 1 de agosto y modificado por el RD 619/2013 de 2 de agosto

MF0259_2: Ofertas gastronómicas sencillas y sistemas de aprovisionamiento

MF0260_2: Preelaboración y conservación de alimentos

- UF0063: Preelaboración y conservación de vegetales y setas
- UF0064: Preelaboración y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
- UF0065: Preelaboración y conservación de carnes, aves y caza



MF0261_2: Técnicas culinarias

- UF0066: Elaboraciones básicas y platos elementales con hortalizas, legumbres secas, pastas, arroces y huevos
- UF0067: Elaboraciones básicas y platos elementales con pescados, crustáceos y moluscos
- UF0068: Elaboraciones básicas y platos elementales con carnes, aves, caza
- UF0069: Elaboraciones básicas de repostería y postres elementales

MF0262_2: Productos culinarios

- UF0070: Cocina creativa o de autor
- UF0071: Cocina española e internacional
- UF0072: Decoración y exposición de platos

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN/A MONITOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSO DE “CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB” (IFCD0110) DEL PROGRAMA “EMPLE@NET JOVEN”

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un/a monitor/a para impartir los módulos formativos:

MF0950_2: Construcción de páginas web

MF0951_2: Integración de componentes software en páginas web

MF0952_2: Publicación de páginas web

Todos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad “Confección y publicación de páginas web” código IFCD0110 regulado por el RD 1531/2011 de 31 de octubre y modificado por el RD 628/2013 de 2 de agosto. El curso se adscribe al Programa “Emple@net Joven” llevado a cabo por el Ayuntamiento de Fuengirola.

La persona seleccionada será contratada con contrato por obras y/o servicio, conforme dispone la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se establecerá periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el R.D. Leg. 1/1995, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Desarrollar de manera sistemática y planificada acciones de formación con vistas a la adquisición de competencias profesionales de los/as destinatarios/as.
- Programar la actuación de manera flexible y coordinada con el resto de acciones formativas y con los/as demás profesionales de la formación.



- Implementar las acciones formativas, acompañar y proporcionar orientaciones para el aprendizaje y cualificación de los/as trabajadores/as.
- Programar y enseñar las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- Tutorizar, dirigir y orientar el aprendizaje y el apoyo en el proceso educativo.
- Programar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo programadas.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores de ciudadanía democrática.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- Evaluar los procesos de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza
- Analizar el propio desempeño y los programas desarrollados, incorporando los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora de la calidad de la formación.
- Participar en las actividades generales del programa.

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, según lo exigido en el Certificado de Profesionalidad “Confección y publicación de páginas web” código IFCD0110 regulado por el Real Decreto 1531/2011 de 31 de octubre y modificado por el Real Decreto 628/2013 de 2 de agosto, se requiere:

- Estar en posesión de alguna de estas titulaciones y demostrar al menos 1 año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia (Anexo II)



- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
- Técnico Superior en la familia de Informática y comunicaciones.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Informática y comunicaciones, área de Desarrollo.

Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español.

- Si no se cuenta con las titulaciones anteriores, acreditar una experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia de al menos 3 años.
- Acreditar la competencia docente de una de estas maneras:
 - Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
 - Formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

De lo exigido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de:

- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.



3.- Presentación de instancias

Junto con la solicitud (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Curriculum Vitae, donde se expresarán los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y se aportará la documentación acreditativa de los mismos.
- Titulación exigida por la presente convocatoria.
- Cursos: diplomas o certificados. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas.
- Experiencia profesional por cuenta ajena: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados, etc. e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- Experiencia profesional como autónomo: Altas y Bajas en Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España.
- En su caso, certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo
- Anexo III si procede
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen

La solicitud se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fuengirola o bien conforme a lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de un anuncio de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Regulatoras, sin salvedad ni reserva alguna.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen que ascienden a 30,81 euros, que podrán ser abonados en la cuenta ES6921033047550060000012, debiendo consignar el nombre, DNI y concepto “derechos examen convocatoria monitor páginas web”

4.- Admisión de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Fuengirola dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, contados a partir del siguiente día de su publicación, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.



Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en el tablón de edictos municipal. A partir de entonces se nombrará a los miembros que compondrán el tribunal calificador, indicando la fecha, la hora y lugar de la celebración de la prueba.

5.-Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición con entrevista personal siendo declarado apto, los/as aspirantes que presenten mayor puntuación total conforme a la siguiente baremación:

Fase de concurso de Méritos: Máximo 4 puntos.

Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:

a.- Experiencia profesional: Máximo de 3 puntos

En el puesto ofertado: por cada día trabajado como docente en la materia a impartir o relacionadas 0,0042 puntos

b.- Formación complementaria: Máximo de 1 punto



Cursos relacionados con las funciones a desempeñar 0.005 puntos por cada hora.

Los cursos que no tengan el número de horas totales no serán valorados ni baremados.

Fase oposición: Máximo de 4 puntos.

Prueba teórica: Máximo 3 puntos.

Consistirá en contestar durante 30 minutos, un test de 40 preguntas divididas en 2 bloques distribuidos como sigue:

Bloque 1: 10 preguntas relacionadas con el municipio de Fuengirola

Bloque 2: 30 preguntas relacionadas con el puesto a desempeñar
(ANEXO II)

Prueba Teórica-práctica: Máximo 1 punto

A los aspirantes se les realizará una prueba teórico-práctica sobre las funciones a desempeñar.

Fase de Entrevista personal: Máximo 2 puntos

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificador a los aspirantes cuya puntuación total, le permita conseguir la plaza ofertada, en aras de que solo accedan a ella los opositores con posibilidades reales de ganar la convocatoria. Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes en la oposición obtuviesen idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador. A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

La no presentación a cualquiera de las pruebas (teórico o teórico-práctica), así como a la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

La obtención de cero puntos en cualquiera de las pruebas (teórica o teórico-práctica), así como en la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

7.- Incorporación

Los/as opositores/as propuestos, presentarán en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y



siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al opositor que le siga en puntuación.

8.- Retribuciones.

La retribución de este personal será de 35 euros la hora incluida parte proporcional de paga extra, todos los conceptos salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social (según proyecto aprobado por Pleno corporativo de 29 de marzo de 2.017 y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales)

El número de horas estará sujeto a la programación del curso.

9.- Impugnaciones.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

(ANEXO II)

Unidades de competencia:

UC0950_2 Construir páginas web

UC0951_2 Integrar componentes software en páginas web

UC0952_2 Publicar páginas web

Módulos

Los contenidos de los módulos formativos del certificado de profesionalidad del curso de “Confección y publicación de páginas web” (RD el RD 1531/2011 de 31 de octubre y modificado por el RD 628/2013 de 2 de agosto)

MF0950_2: Construcción de páginas web

- UF1302: Creación de páginas web con el lenguaje de marcas
- UF1303: Elaboración de hojas de estilo
- UF1304: Elaboración de plantillas y formularios



MF0951_2: Integración de componentes software en páginas web

- UF1305: Programación con lenguajes de guiión en páginas web
- UF1306: Pruebas de funcionalidades y optimización de páginas web

MF0952_2: Publicación de páginas web

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN/A MONITOR/A PARA LA
IMPARTICIÓN DE CURSO DE “OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS DE
ALOJAMIENTOS” (HOTA0108) DEL PROGRAMA “EMPLE@NET JOVEN”**

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un/a monitor/a para impartir los módulos formativos:

MF0706_1: Arreglo de habitaciones y zonas comunes en alojamientos

MF0707_1: Lavado de ropa en alojamientos

MF0708_1: Planchado y arreglo de ropa en alojamientos

Todos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad “Operaciones básicas de pisos en alojamientos” código HOTA0108 regulado por el RD 1376/2008 de 1 de agosto, modificado por el RD 685/2011 de 13 de mayo y RD 619/2013 de 2 de agosto. El curso se adscribe al Programa “Emple@net Joven” llevado a cabo por el Ayuntamiento de Fuengirola.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Desarrollar de manera sistemática y planificada acciones de formación con vistas a la adquisición de competencias profesionales de los destinatarios.
- Programar su actuación de manera flexible coordinada con el resto de acciones formativas y con los demás profesionales de la formación.
- Implementar las acciones formativas, acompañar y proporcionar orientaciones para el aprendizaje y cualificación de los trabajadores.
- Programar y enseñar las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- Tutorizar, dirigir y orientar el aprendizaje y el apoyo en el proceso educativo.
- Programar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por la dirección.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores de ciudadanía democrática.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.



- Evaluar los procesos de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- Analizar el propio desempeño y los programas desarrollados, incorporando los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora en la calidad de la formación.
- Participar en las actividades generales del programa

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, según lo establecido en el Certificado de Profesionalidad “Operaciones básicas de pisos en alojamientos” código HOTA0108 regulado por el Real Decreto 1376/2008 de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 685/2011 de 13 de mayo y el Real Decreto 619/2013 de 2 de agosto, se requiere:

- Estar en posesión de una de estas titulaciones y demostrar al menos 1 año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia (Anexo II)



- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
- Técnico y Técnico superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo

Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español.

- Si no está en posesión de las titulaciones anteriores, demostrar al menos 3 años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia.
- Acreditar la competencia docente de una de estas maneras:
 - Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
 - Formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

De lo exigido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de:

- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de



régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- Presentación de instancias

Junto con la solicitud (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Currículum Vitae, donde se expresarán los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y se aportará la documentación acreditativa de los mismos.
- Titulación exigida por la presente convocatoria.
- Cursos: diplomas o certificados. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas.
- Experiencia profesional por cuenta ajena: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados, etc. e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- Experiencia profesional como autónomo: Altas y Bajas en Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España.
- En su caso, certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo
- Anexo III si procede
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen

La solicitud se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fuengirola o bien conforme a lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de un anuncio de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen que ascienden a 20,54 euros, que podrán ser abonados en la cuenta ES6921033047550060000012, debiendo consignar el nombre, DNI y concepto “derechos examen convocatoria monitor operaciones pisos alojamientos”



4.- Admisión de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Fuengirola dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, contados a partir del siguiente día de su publicación, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en el tablón de edictos municipal. A partir de entonces se nombrará a los miembros que compondrán el tribunal calificador, indicando la fecha, la hora y lugar de la celebración de la prueba.

5.-Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Procedimiento selectivo.



La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición con entrevista personal siendo declarado apto, los/as aspirantes que presenten mayor puntuación total conforme a la siguiente baremación:

Fase de concurso de Méritos: Máximo 4 puntos.

Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:

a.- Experiencia profesional: Máximo de 3 puntos

En el puesto ofertado: por cada día trabajado como docente en la materia a impartir o relacionadas 0,0042 puntos

b.- Formación complementaria: Máximo de 1 punto

Cursos relacionados con las funciones a desempeñar 0.005 puntos por cada hora.

Los cursos que no tengan el número de horas totales no serán valorados ni baremados.

Fase oposición: Máximo de 4 puntos.

Prueba teórica: Máximo 3 puntos.

Consistirá en contestar durante 30 minutos, un test de 40 preguntas divididas en 2 bloques distribuidos como sigue:

Bloque 1: 10 preguntas relacionadas con el municipio de Fuengirola

Bloque 2: 30 preguntas relacionadas con el puesto a desempeñar

(ANEXO II)

Prueba Teórica-práctica: Máximo 1 punto

A los aspirantes se les realizará una prueba teórico-práctica sobre las funciones a desempeñar.

Fase de Entrevista personal: Máximo 2 puntos

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificador a los aspirantes cuya puntuación total, le permita conseguir la plaza ofertada, en aras de que solo accedan a ella los opositores con posibilidades reales de ganar la convocatoria. Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes en la oposición obtuviesen idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador. A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.



La no presentación a cualquiera de las pruebas (teórico o teórico-práctica), así como a la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

La obtención de cero puntos en cualquiera de las pruebas (teórica o teórico-práctica), así como en la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

7.- Incorporación

El/la opositor/a propuesto, presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al opositor que le siga en puntuación.

8.- Retribuciones.

La retribución de este personal será de 35 euros la hora incluida parte proporcional de paga extra, todos los conceptos salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social (según proyecto aprobado por Pleno corporativo de 29 de marzo de 2.017 y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales)

El número de horas estará sujeto a la programación del curso.

9.- Impugnaciones.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

(ANEXO II)

Unidades de competencia

UC0706_1: Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes

UC0707_1: Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento

UC0708_1: Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa, propias de establecimientos de alojamiento

Módulos



Los contenidos de los módulos formativos del certificado de profesionalidad del curso de “Operaciones básicas de pisos de alojamientos”.

- MF0706_1: Arreglo de habitaciones y zonas comunes en alojamientos

UF0038: Aprovisionamiento y organización del office en alojamientos

UF0039: Limpieza y puesta a punto de pisos y zonas comunes en alojamientos

UF0040: Atención al cliente en la limpieza de pisos en alojamientos

-MF0707_1: Lavado de ropa en alojamientos

-MF0708_1: Planchado y arreglo de ropa en alojamientos

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN/A MONITOR/A PARA LA
IMPARTICIÓN DE CURSO DE “SERVICIOS DE RESTAURANTE” (HOTR0608) DEL
PROGRAMA “EMPLE@NET JOVEN”**

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un/a monitor/a para impartir los módulos formativos:

MF1052_2: Servicio en restaurante

MF1048_2: Servicio de vinos

MF1053_2: Elaboración y acabado de platos a la vista del cliente

MF1054_2: Servicios especiales en restauración

Todos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad “Servicios de restaurante” código HOTR0608 regulado por el RD 1256/2009 de 24 de junio, modificado por el RD 685/2011 de 13 de mayo y el RD 619/2013 de 2 de agosto. El curso se adscribe al Programa “Emple@net Joven” llevado a cabo por el Ayuntamiento de Fuengirola.

La persona seleccionada será contratada con contrato por obras y/o servicio, conforme dispone la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se establecerá periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el R.D. Leg. 1/1995, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Desarrollar de manera sistemática y planificada acciones de formación con vistas a la adquisición de competencias profesionales de los/as destinatarios/as.



- Programar la actuación de manera flexible y coordinada con el resto de acciones formativas y con los/as demás profesionales de la formación.
- Implementar las acciones formativas, acompañar y proporcionar orientaciones para el aprendizaje y cualificación de los/as trabajadores/as.
- Programar y enseñar las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- Tutorizar, dirigir y orientar el aprendizaje y el apoyo en el proceso educativo.
- Programar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo programadas.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores de ciudadanía democrática.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- Evaluar los procesos de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza
- Analizar el propio desempeño y los programas desarrollados, incorporando los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora de la calidad de la formación.
- Participar en las actividades generales del programa

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, según lo establecido en el Certificado de Profesionalidad “Servicios de restaurante” código HOTR0608 regulado por el Real Decreto 1256/2009 de 24 de junio, modificado por el Real Decreto 685/2011 de 13 de mayo y el Real Decreto 619/2013 de 2 de agosto, se requiere:

- Estar en posesión de una de estas titulaciones y demostrar al menos 1 año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia (Anexo II)
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de graduado correspondientes u otros títulos equivalentes



- Diplomado, Ingeniero, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
- Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y turismo
- Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y turismo

Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español

- Si no se cuenta con las titulaciones anteriores, acreditar una experiencia profesional en el ámbito de competencia de al menos 3 años.
- Acreditar la competencia docente de una de estas maneras:
 - Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
 - Formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

De lo exigido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de:

- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.



3.- Presentación de instancias

Junto con la solicitud (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Curriculum Vitae, donde se expresarán los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y se aportará la documentación acreditativa de los mismos.
- Titulación exigida por la presente convocatoria.
- Cursos: diplomas o certificados. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas.
- Experiencia profesional por cuenta ajena: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados, etc. e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- Experiencia profesional como autónomo: Altas y Bajas en Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España.
- En su caso, certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo
- Anexo III si procede
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen

La solicitud se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fuengirola o bien conforme a lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de un anuncio de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen que ascienden a 30,81 euros, que podrán ser abonados en la cuenta ES6921033047550060000012, debiendo consignar el nombre, DNI y concepto “derechos examen convocatoria monitor servicios restaurante”

4.- Admisión de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Fuengirola dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, contados a partir del siguiente día de su publicación, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o



desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en el tablón de edictos municipal. A partir de entonces se nombrará a los miembros que compondrán el tribunal calificador, indicando la fecha, la hora y lugar de la celebración de la prueba.

5.-Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición con entrevista personal siendo declarado apto, los/as aspirantes que presenten mayor puntuación total conforme a la siguiente baremación:

Fase de concurso de Méritos: Máximo 4 puntos.

Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:

a.- Experiencia profesional: Máximo de 3 puntos

En el puesto ofertado: por cada día trabajado como docente en la materia a impartir o relacionadas 0,0042 puntos

b.- Formación complementaria: Máximo de 1 punto



Cursos relacionados con las funciones a desempeñar 0.005 puntos por cada hora.

Los cursos que no tengan el número de horas totales no serán valorados ni baremados.

Fase oposición: Máximo de 4 puntos.

Prueba teórica: Máximo 3 puntos.

Consistirá en contestar durante 30 minutos, un test de 40 preguntas divididas en 2 bloques distribuidos como sigue:

Bloque 1: 10 preguntas relacionadas con el municipio de Fuengirola

Bloque 2: 30 preguntas relacionadas con el puesto a desempeñar
(ANEXO II)

Prueba Teórica-práctica: Máximo 1 punto

A los aspirantes se les realizará una prueba teórico-práctica sobre las funciones a desempeñar.

Fase de Entrevista personal: Máximo 2 puntos

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificador a los aspirantes cuya puntuación total, le permita conseguir la plaza ofertada, en aras de que solo accedan a ella los opositores con posibilidades reales de ganar la convocatoria. Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes en la oposición obtuviesen idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador. A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

La no presentación a cualquiera de las pruebas (teórico o teórico-práctica), así como a la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

La obtención de cero puntos en cualquiera de las pruebas (teórica o teórico-práctica), así como en la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

7.- Incorporación

El/la opositor/a propuesto, presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso



selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al opositor que le siga en puntuación.

8.- Retribuciones.

La retribución de este personal será de 35 euros la hora incluida parte proporcional de paga extra, todos los conceptos salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social (según proyecto aprobado por Pleno corporativo de 29 de marzo de 2.017 y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales)

El número de horas estará sujeto a la programación del curso.

9.- Impugnaciones. -

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

(ANEXO II)

Unidades de competencia

UC1052_2 Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en sala
UC1048_2 Servir vinos y prestar información básica sobre los mismos
UC1053_2 Elaborar y acabar platos a la vista del cliente
UC1054_2 Disponer todo tipo de servicios especiales en Restauración.

Módulos

Los contenidos de los módulos formativos del certificado de profesionalidad del curso de “Servicios de restaurante” código HOTR0608 regulado por el RD 1256/2009 de 24 de junio, modificado por el RD 685/2011 de 13 de mayo y el RD 619/2013 de 2 de agosto.

MF1052_2: Servicio en restaurante

- UF0258: Sistemas de aprovisionamiento y mise en place en el restaurante
- UF0259: Servicio y atención al cliente en Restaurante
- UF0260: Facturación y cierre de actividad en Restaurante
-

MF1048_2: Servicio de vinos

MF1053_2: Elaboración y acabado de platos a la vista del cliente



MF1054_2: Servicios especiales en restauración

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN/A MONITOR/A PARA LA
IMPARTICIÓN DE CURSO DE “SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS”
(AFDP0109) DEL PROGRAMA “EMPLE@NET JOVEN”**

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un/a monitor/a para impartir los módulos formativos:

MF0269_2: Natación

MF0270_2: Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas

MF0271_2: Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas

Todos pertenecientes al Certificado de Profesionalidad “Socorrismo en instalaciones acuáticas” código AFDP0109 regulado por el RD 711/2011 de 20 de mayo y modificado por el RD 611/2013 de 2 de agosto. El curso se adscribe al Programa “Emple@net Joven” llevado a cabo por el Ayuntamiento de Fuengirola.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Desarrollar de manera sistemática y planificada acciones de formación con vistas a la adquisición de competencias profesionales de los destinatarios.
- Programar su actuación de manera flexible coordinada con el resto de acciones formativas y con los demás profesionales de la formación.
- Implementar las acciones formativas, acompañar y proporcionar orientaciones para el aprendizaje y cualificación de los trabajadores.
- Programar y enseñar las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- Tutorizar, dirigir y orientar el aprendizaje y el apoyo en el proceso educativo.
- Programar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por la dirección.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores de ciudadanía democrática.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- Evaluar los procesos de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- Analizar el propio desempeño y los programas desarrollados, incorporando los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora en la calidad de la formación.



- Participar en las actividades generales del programa

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, según lo establecido por el Certificado de Profesionalidad “Socorrismo en instalaciones acuáticas” código AFDP0109 regulado por el Real Decreto 711/2011 de 20 de mayo y modificado por el RD 611/2013 de 2 de agosto, se requiere:

- Estar en posesión de una de estas titulaciones y demostrar al menos 1 año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia (Anexo II)
 - Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
 - Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
 - Técnico Superior de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas
 - Técnico Deportivo Superior en las modalidades deportivas afines a este módulo formativo
 - Certificados de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas

Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español.

- Si no está en posesión de las titulaciones anteriores demostrar al menos 3 años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia.
- Acreditar la competencia docente de una de estas maneras:



- Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
- Formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

De lo exigido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de:

- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- Presentación de instancias

Junto con la solicitud (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Currículum Vitae, donde se expresarán los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y se aportará la documentación acreditativa de los mismos.
- Titulación exigida por la presente convocatoria.
- Cursos: diplomas o certificados. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas.
- Experiencia profesional por cuenta ajena: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados, etc. e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.



- Experiencia profesional como autónomo: Altas y Bajas en Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud
- En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España.
- En su caso, certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo
- Anexo III si procede
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen

La solicitud se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fuengirola o bien conforme a lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de un anuncio de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen que ascienden a 30,81 euros, que podrán ser abonados en la cuenta ES6921033047550060000012, debiendo consignar el nombre, DNI y concepto “derechos examen convocatoria monitor socorrismo”

4.- Admisión de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Fuengirola dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, contados a partir del siguiente día de su publicación, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en el tablón de edictos municipal. A partir de entonces se nombrará a los miembros que compondrán el tribunal calificador, indicando la fecha, la hora y lugar de la celebración de la prueba.

5.-Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.



El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición con entrevista personal siendo declarado apto, los/as aspirantes que presenten mayor puntuación total conforme a la siguiente baremación:

Fase de concurso de Méritos: Máximo 4 puntos.

Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:

a.- Experiencia profesional: Máximo de 3 puntos

En el puesto ofertado: por cada día trabajado como docente en la materia a impartir o relacionadas 0,0042 puntos

b.- Formación complementaria: Máximo de 1 punto

Cursos relacionados con las funciones a desempeñar 0.005 puntos por cada hora.

Los cursos que no tengan el número de horas totales no serán valorados ni baremados.

Fase oposición: Máximo de 4 puntos.

Prueba teórica: Máximo 3 puntos.

Consistirá en contestar durante 30 minutos, un test de 40 preguntas divididas en 2 bloques distribuidos como sigue:

Bloque 1: 10 preguntas relacionadas con el municipio de Fuengirola

Bloque 2: 30 preguntas relacionadas con el puesto a desempeñar



(ANEXO II)

Prueba Teórica-práctica: Máximo 1 punto

A los aspirantes se les realizará una prueba teórico-práctica sobre las funciones a desempeñar.

Fase de Entrevista personal: Máximo 2 puntos

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificador a los aspirantes cuya puntuación total, le permita conseguir la plaza ofertada, en aras de que solo accedan a ella los opositores con posibilidades reales de ganar la convocatoria. Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes en la oposición obtuviesen idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador. A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

La no presentación a cualquiera de las pruebas (teórico o teórico-práctica), así como a la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

La obtención de cero puntos en cualquiera de las pruebas (teórica o teórico-práctica), así como en la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

7.- Incorporación

El/la opositor/a propuesto, presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al opositor que le siga en puntuación.

8.- Retribuciones.

La retribución de este personal será de 35 euros la hora incluida parte proporcional de paga extra, todos los conceptos salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social (según proyecto aprobado por Pleno corporativo de 29 de marzo de 2.017 y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales)

El número de horas estará sujeto a la programación del curso.



9.- Impugnaciones. -

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

(ANEXO II)

Unidades de competencia

UC0269_2 Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad

UC0270_2 Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios

UC0271_2 Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas.

Módulos

Los contenidos de los módulos formativos del certificado de profesionalidad del curso de “Socorrismo en instalaciones acuáticas”.

MF0269_2: Natación

- UF0907: Habilidades y destrezas básicas en el medio acuático
- UF0908: Técnicas específicas de nado en el medio acuático
-

MF0270_2: Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas

MF0271_2: Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN/A MONITOR/A PARA EL MÓDULO DE “PRIMEROS AUXILIOS” DE LOS CURSOS DE “SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS” Y “ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA” DEL PROGRAMA EMPLE@NET JOVEN

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un/a monitor/a para impartir el módulo formativo:

- MF0272_2: Primeros auxilios



El módulo pertenece a los cursos “Socorrismo en instalaciones acuáticas” (AFDP0109) y “Animación físico-deportiva y recreativa” (AFDA0211) adscritos al Programa “Emple@net joven” llevado a cabo por el Ayuntamiento de Fuengirola.

La persona seleccionada será contratada con contrato por obras y/o servicio, conforme dispone la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se establecerá periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el R.D. Leg. 1/1995, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Desarrollar de manera sistemática y planificada acciones de formación con vistas a la adquisición de competencias profesionales de los/as destinatarios/as.
- Programar la actuación de manera flexible y coordinada con el resto de acciones formativas y con los/as demás profesionales de la formación.
- Implementar las acciones formativas, acompañar y proporcionar orientaciones para el aprendizaje y cualificación de los/as trabajadores/as.
- Programar y enseñar las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- Tutorizar, dirigir y orientar el aprendizaje y el apoyo en el proceso educativo.
- Programar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo programadas.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores de ciudadanía democrática.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- Evaluar los procesos de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza
- Analizar el propio desempeño y los programas desarrollados, incorporando los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora de la calidad de la formación.
- Participar en las actividades generales del programa

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.



- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, según lo establecido por el Certificado de Profesionalidad “Socorrismo en instalaciones acuáticas” código AFDP0109 regulado por el Real Decreto 711/2011 de 20 de mayo y modificado por el RD 611/2013 de 2 de agosto y el Certificado de Profesionalidad “Animación físico-deportiva y recreativa” código AFDA0211 regulado por el Real Decreto 1076/2012 de 13 de julio, se requiere:

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones y demostrar al menos 1 año de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia (Anexo II)
 - Licenciado en medicina y cirugía o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado en enfermería o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes

Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español

- Acreditar la competencia docente de una de estas maneras:
 - Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
 - Formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

De lo exigido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de:

- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de



- los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
 - Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- Presentación de instancias

Junto con la solicitud (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Curriculum Vitae, donde se expresarán los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y se aportará la documentación acreditativa de los mismos.
- Titulación exigida por la presente convocatoria.
- Cursos: diplomas o certificados. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas.
- Experiencia profesional por cuenta ajena: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados, etc. e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- Experiencia profesional como autónomo: Altas y Bajas en Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España.
- En su caso, certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo
- Anexo III si procede
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen

La solicitud se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fuengirola o bien conforme a lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de un anuncio de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.



A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen que ascienden a 51,35 euros, que podrán ser abonados en la cuenta ES6921033047550060000012, debiendo consignar el nombre, DNI y concepto “derechos examen convocatoria monitor primeros auxilios”

4.- Admisión de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Fuengirola dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, contados a partir del siguiente día de su publicación, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en el tablón de edictos municipal. A partir de entonces se nombrará a los miembros que compondrán el tribunal calificador, indicando la fecha, la hora y lugar de la celebración de la prueba.

5.-Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición con entrevista personal siendo declarado apto, los/as aspirantes que presenten mayor puntuación total conforme a la siguiente baremación:

Fase de concurso de Méritos: Máximo 4 puntos.

Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:

a.- Experiencia profesional: Máximo de 3 puntos

En el puesto ofertado: por cada día trabajado como docente en la materia a impartir o relacionadas 0,0042 puntos

b.- Formación complementaria: Máximo de 1 punto

Cursos relacionados con las funciones a desempeñar 0.005 puntos por cada hora.

Los cursos que no tengan el número de horas totales no serán valorados ni baremados.

Fase oposición: Máximo de 4 puntos.

Prueba teórica: Máximo 3 puntos.

Consistirá en contestar durante 30 minutos, un test de 40 preguntas divididas en 2 bloques distribuidos como sigue:

Bloque 1: 10 preguntas relacionadas con el municipio de Fuengirola

Bloque 2: 30 preguntas relacionadas con el puesto a desempeñar

(ANEXO II)

Prueba Teórica-práctica: Máximo 1 punto

A los aspirantes se les realizará una prueba teórico-práctica sobre las funciones a desempeñar.



Fase de Entrevista personal: Máximo 2 puntos

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificador a los aspirantes cuya puntuación total, le permita conseguir la plaza ofertada, en aras de que solo accedan a ella los opositores con posibilidades reales de ganar la convocatoria. Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes en la oposición obtuviesen idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador. A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

La no presentación a cualquiera de las pruebas (teórico o teórico-práctica), así como a la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

La obtención de cero puntos en cualquiera de las pruebas (teórica o teórico-práctica), así como en la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

7.- Incorporación

El/la opositor/a propuesto, presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al opositor que le siga en puntuación.

8.- Retribuciones.

La retribución de este personal será de 35 euros la hora incluida parte proporcional de paga extra, todos los conceptos salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social (según proyecto aprobado por Pleno corporativo de 29 de marzo de 2.017 y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales)

El número de horas estará sujeto a la programación del curso.

9.- Impugnaciones. -



La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

(ANEXO II)

Unidades de Competencia

UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

Módulos

Los contenidos del módulo:

- MF0272_2: Primeros auxilios

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN/A MONITOR/A PARA EL MÓDULO DE “SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA” PARA LOS CURSOS DE “COCINA” Y “SERVICIOS DE RESTAURANTE” DEL PROGRAMA “EMPLE@NET JOVEN”.

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un/a monitor/a para impartir el módulo formativo:

- MF0711_2: Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería

Este módulo está incluido en los cursos “Cocina”(HOTR0408) y “servicios de restaurante” (HOTR0608) del Programa “Emple@net Joven” llevado a cabo por el Ayuntamiento de Fuengirola.

La persona seleccionada será contratada con contrato por obras y/o servicio, conforme dispone la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se establecerá periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el R.D. Leg. 1/1995, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Desarrollar de manera sistemática y planificada acciones de formación con vistas a la adquisición de competencias profesionales de los/as destinatarios/as.
- Programar la actuación de manera flexible y coordinada con el resto de acciones formativas y con los/as demás profesionales de la formación.



- Implementar las acciones formativas, acompañar y proporcionar orientaciones para el aprendizaje y cualificación de los/as trabajadores/as.
- Programar y enseñar las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- Tutorizar, dirigir y orientar el aprendizaje y el apoyo en el proceso educativo.
- Programar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo programadas.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores de ciudadanía democrática.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- Evaluar los procesos de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza
- Analizar el propio desempeño y los programas desarrollados, incorporando los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora de la calidad de la formación.
- Participar en las actividades generales de la Agencia de Promoción y Desarrollo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, según lo establecido en el certificado de Profesionalidad “Cocina”(HOTR0408) regulado por el Real Decreto 1376/2008 de 1 de agosto y modificado por el Real Decreto 619/2013 de 2 de agosto, y el certificado de profesionalidad “Servicios de restaurante” (HOTR0608) regulado por el Real Decreto 1256/2009 de 24 de junio, modificado por el Real Decreto 685/2011 de 13 de mayo y el Real Decreto 619/2013 de 2 de agosto, se requiere:

- Estar en posesión de una de estas titulaciones:
 - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los alimentos
 - Licenciado en Medicina y Cirugía
 - Licenciado en Biología



- Licenciado en Bioquímica
- Licenciado en Química
- Licenciado en Enología
- Licenciado en Farmacia
- Licenciado en Veterinaria
- Licenciado en Ciencias ambientales
- Licenciado en Ciencias del Mar
- Ingeniero agrónomo
- Ingeniero Técnico agrícola, especialidad en industrias Agrarias y alimentarias
- Diplomado en nutrición Humana y dietética

y demostrar al menos 1 año de experiencia profesional en la unidad de competencia (Anexo II)

Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español

- Acreditar la competencia docente de una de estas maneras:
 - Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
 - Formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

De lo exigido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de:

- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.



- Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- Presentación de instancias

Junto con la solicitud (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Currículum Vitae, donde se expresarán los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y se aportará la documentación acreditativa de los mismos.
- Titulación exigida por la presente convocatoria.
- Cursos: diplomas o certificados. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas.
- Experiencia profesional por cuenta ajena: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados, etc. e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- Experiencia profesional como autónomo: Altas y Bajas en Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España.
- En su caso, certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo
- Anexo III si procede
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen

La solicitud se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fuengirola o bien conforme a lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de un anuncio de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Regulatorias, sin salvedad ni reserva alguna.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen que ascienden a 51,35 euros, que podrán ser abonados en la cuenta ES6921033047550060000012, debiendo consignar el nombre, DNI y concepto “derechos examen convocatoria monitor seguridad e higiene”

4.- Admisión de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Fuengirola dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.



Los aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, contados a partir del siguiente día de su publicación, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en el tablón de edictos municipal. A partir de entonces se nombrará a los miembros que compondrán el tribunal calificador, indicando la fecha, la hora y lugar de la celebración de la prueba.

5.-Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición con entrevista personal siendo declarado apto, los/as aspirantes que presenten mayor puntuación total conforme a la siguiente baremación:

Fase de concurso de Méritos: Máximo 4 puntos.

Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:



a.- Experiencia profesional: Máximo de 3 puntos

En el puesto ofertado: por cada día trabajado como docente en la materia a impartir o relacionadas 0,0042 puntos

b.- Formación complementaria: Máximo de 1 punto

Cursos relacionados con las funciones a desempeñar 0.005 puntos por cada hora.

Los cursos que no tengan el número de horas totales no serán valorados ni baremados.

Fase oposición: Máximo de 4 puntos.

Prueba teórica: Máximo 3 puntos.

Consistirá en contestar durante 30 minutos, un test de 40 preguntas divididas en 2 bloques distribuidos como sigue:

Bloque 1: 10 preguntas relacionadas con el municipio de Fuengirola

Bloque 2: 30 preguntas relacionadas con el puesto a desempeñar

(ANEXO II)

Prueba Teórica-práctica: Máximo 1 punto

A los aspirantes se les realizará una prueba teórico-práctica sobre las funciones a desempeñar.

Fase de Entrevista personal: Máximo 2 puntos

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificador a los aspirantes cuya puntuación total, le permita conseguir la plaza ofertada, en aras de que solo accedan a ella los opositores con posibilidades reales de ganar la convocatoria. Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes en la oposición obtuviesen idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador. A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

La no presentación a cualquiera de las pruebas (teórico o teórico-práctica), así como a la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

La obtención de cero puntos en cualquiera de las pruebas (teórica o teórico-práctica), así como en la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.



7.- Incorporación

El/la opositor/a propuesto, presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al opositor que le siga en puntuación.

8.- Retribuciones.

La retribución de este personal será de 35 euros la hora incluida parte proporcional de paga extra, todos los conceptos salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social (según proyecto aprobado por Pleno corporativo de 29 de marzo de 2.017 y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales)

El número de horas estará sujeto a la programación del curso.

9.- Impugnaciones. -

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

(ANEXO II)

Unidad de competencia

UC0711_2: Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.

Módulos

MF0711_2: Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A PARA EL MÓDULO DE “INGLÉS” PARA LOS CURSOS DEL PROGRAMA “EMPLE@NET JOVEN”.

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un/a monitor/a para impartir



- a) Módulo MF1051_2: Inglés profesional para los servicios de restauración para el curso de “Servicios de restaurante” (HOTR0608) del programa “Emple@net Joven”
- b) Módulo transversal de Inglés para todos los cursos del programa “Emple@net Joven”

La persona seleccionada será contratada con contrato por obras y/o servicio, conforme dispone la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se establecerá periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el R.D. Leg. 1/1995, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Desarrollar de manera sistemática y planificada acciones de formación con vistas a la adquisición de competencias profesionales de los/as destinatarios/as.
- Programar la actuación de manera flexible y coordinada con el resto de acciones formativas y con los/as demás profesionales de la formación.
- Implementar las acciones formativas, acompañar y proporcionar orientaciones para el aprendizaje y cualificación de los/as trabajadores/as.
- Programar y enseñar las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- Tutorizar, dirigir y orientar el aprendizaje y el apoyo en el proceso educativo.
- Programar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo programadas.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores de ciudadanía democrática.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- Evaluar los procesos de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza
- Analizar el propio desempeño y los programas desarrollados, incorporando los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora de la calidad de la formación.
- Participar en las actividades generales de la Agencia de Promoción y Desarrollo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos



o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, según lo establecido en el certificado de profesionalidad “Servicios de Restaurante” código HOTR0608 regulado por el RD 1256/2009 de 24 de junio, modificado por el RD 685/2011 de 13 de mayo y el RD 619/2013 de 2 de agosto, se requiere:

- Estar en posesión de una de estas titulaciones y demostrar al menos 1 año de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia (Anexo II)
 - Licenciado en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa correspondiente o título de grado equivalente.
 - Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria:
- ✓ Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente
- ✓ Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua inglesa como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.
- Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.

Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español

- Acreditar la competencia docente de una de estas maneras:
 - Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
 - Formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

De lo exigido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de:

- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.



- Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- Presentación de instancias

Junto con la solicitud (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Curriculum Vitae, donde se expresarán los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y se aportará la documentación acreditativa de los mismos.
- Titulación exigida por la presente convocatoria.
- Cursos: diplomas o certificados. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas.
- Experiencia profesional por cuenta ajena: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados, etc. e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- Experiencia profesional como autónomo: Altas y Bajas en Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España.
- En su caso, certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo
- Anexo III si procede
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen

La solicitud se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fuengirola o bien conforme a lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de un anuncio



de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen que ascienden a 61,62 euros, que podrán ser abonados en la cuenta ES6921033047550060000012, debiendo consignar el nombre, DNI y concepto “derechos examen convocatoria monitor inglés Emple@net”

4.- Admisión de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Fuengirola dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, contados a partir del siguiente día de su publicación, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en el tablón de edictos municipal. A partir de entonces se nombrará a los miembros que compondrán el tribunal calificador, indicando la fecha, la hora y lugar de la celebración de la prueba.

5.-Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.



El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición con entrevista personal siendo declarado apto, los/as aspirantes que presenten mayor puntuación total conforme a la siguiente baremación:

Fase de concurso de Méritos: Máximo 4 puntos.

Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:

a.- Experiencia profesional: Máximo de 3 puntos

En el puesto ofertado: por cada día trabajado como docente en la materia a impartir o relacionadas 0,0042 puntos

b.- Formación complementaria: Máximo de 1 punto

Cursos relacionados con las funciones a desempeñar 0.005 puntos por cada hora.

Los cursos que no tengan el número de horas totales no serán valorados ni baremados.

Fase oposición: Máximo de 4 puntos.

Prueba teórica: Máximo 3 puntos.

Consistirá en contestar durante 30 minutos, un test de 40 preguntas divididas en 2 bloques distribuidos como sigue:

Bloque 1: 10 preguntas relacionadas con el municipio de Fuengirola

Bloque 2: 30 preguntas relacionadas con el puesto a desempeñar

(ANEXO II)

Prueba Teórica-práctica: Máximo 1 punto

A los aspirantes se les realizará una prueba teórico-práctica sobre las funciones a desempeñar.

Fase de Entrevista personal: Máximo 2 puntos

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificador a los aspirantes cuya puntuación total, le permita conseguir la plaza ofertada, en aras de que solo accedan a ella los opositores con posibilidades reales de ganar la convocatoria. Si



entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes en la oposición obtuviesen idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador. A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

La no presentación a cualquiera de las pruebas (teórico o teórico-práctica), así como a la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

La obtención de cero puntos en cualquiera de las pruebas (teórica o teórico-práctica), así como en la entrevista personal, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

7.- Incorporación

El/la opositor/a propuesto, presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al opositor que le siga en puntuación.

8.- Retribuciones.

La retribución de este personal será de 35 euros la hora incluida parte proporcional de paga extra, todos los conceptos salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social (según proyecto aprobado por Pleno corporativo de 29 de marzo de 2.017 y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales)

El número de horas estará sujeto a la programación del curso.

9.- Impugnaciones. -

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

(ANEXO II)



**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Concejalía de Personal

Unidades de competencia

UC 1051_2: Comunicarse en inglés con un nivel de usuario independiente en los servicios de restauración

Módulos

MF1051_2: Inglés profesional para servicios de restauración

Concejala Delegada de Personal por Decreto 6864/2015

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 art. 21.c), por DOLORES BUZON CORNEJO el 26 de Septiembre de 2017

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PARA COBERTURA DE PUESTO/S DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA Emple@net Joven

DATOS PERSONALES:

Nombre..... Apellidos.....
DNI..... Fecha de Nacimiento.....
Domicilio.....
Población..... Código postal.....
Teléfono..... Email.....

EXPONE:

Que habiéndose abierto el plazo indicado en las convocatorias para:

- 2 Plazas de Técnicos de Inserción
- 1 Plaza de Gestor de Formación
- 1 Plaza Monitor Curso Animación Físico-deportiva y recreativa
- 1 Plaza Monitor Curso Cocina
- 1 Plaza Monitor Diseño páginas Web
- 1 Plaza Monitor Operaciones Básicas de Alojamiento en Pisos
- 1 Plaza Monitor Servicios Restaurante
- 1 Plaza Monitor Socorrismo Instalaciones Acuáticas
- 1 Plaza Monitor Primeros Auxilios
- 1 Plaza Monitor Seguridad e Higiene
- 1 Plaza Monitor Inglés

Que conoce y acepta en su totalidad las **Bases** que han de regir la citada convocatoria.

Que reúne los requisitos necesarios para participar en el proceso selectivo.

SOLICITA:

Tenga por presentada esta instancia y, previos los trámites oportunos, sírvase incluir al solicitante en la celebración de las pruebas selectivas, de la plaza indicada, al objeto de la convocatoria anteriormente aludida.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA.

- 1º _____
- 2º _____
- 3º _____
- 4º _____
- 5º _____

Resguardo acreditativo del ingreso de los derechos a examen.

Autorizo al Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola a solicitar de cuantas administraciones públicas estime oportuno los datos necesarios para la valoración de la presente solicitud.

DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como la documentación adjunta.

En Fuengirola, a _____ de _____ de 2017

Fdo: _____

El/la solicitante

SRA. PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

CLÁUSULA INFORMATIVA LOPD (ART.5 LOPD)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero Gestión y Promoción de Empleo, titularidad del Ayuntamiento de Fuengirola registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de informar, gestionar, incentivar y promocionar iniciativas y actuaciones relacionadas con el empleo. Asimismo los datos serán incorporados y tratados en el fichero Relaciones Institucionales y Comunicaciones titularidad del Ayuntamiento de Fuengirola registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de convocatoria de actos institucionales, publicaciones municipales, comunicaciones a los ciudadanos y actividades similares. La veracidad y exactitud de los datos personales comunicados y de la documentación entregada, queda bajo su responsabilidad, entendiéndose que con la aportación de los mismos, usted autoriza su recogida y tratamiento para la finalidad descrita. En el supuesto de producirse alguna futura modificación, le solicitamos que nos lo comunique con el fin de mantener los datos actualizados. El Ayuntamiento de Fuengirola, como responsable del tratamiento, adoptará las medidas, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que se aportan, evitando su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado. Asimismo, le informamos de que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Fuengirola en la forma legalmente prevista, dirigiéndose a: Ayuntamiento de Fuengirola. Plaza de España S/N ,29640 Fuengirola (Málaga).